

Proceso: DEC. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: AYDI OVALLE CARO
Demandado: ANDRES GUILLERMO NIGRINIS SERRANO
500013110002-2018-00360-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de marzo de 2020. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 02 JUL 2020

Se agregan al expediente las comunicaciones recibidas de la Alcaldía de Funza (Cund.), y de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. en las que informan del no registro de la medida cautelar sobre los vehículos de placas WFT-598 y IMX-482, debido a que no figura como propietario el demandado señor ANDRES GUILLERMO NIGRINIS SERRANO, cuyo contenido se pone en conocimiento de la parte actora.

Inscrito el embargo sobre el vehículo de placas VEV-472 se ordena su aprehensión y secuestro (parágrafo del art. 595 del C.G.P.). Para adelantar esta diligencia se dispone comisionar al Inspector de Tránsito Reparto de esta ciudad, quien conforme al Acuerdo 2586 de septiembre 15 de 2004, se encuentra facultado para llevar el vehículo, una vez aprehendido, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Igualmente se advierte al comisionado que al momento del secuestro deberá exigir al interesado en la medida, cancele la remuneración que corresponda a la utilización del parqueadero, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular. Al momento de la aprehensión del vehículo deberá levantar acta en la que conste al menos lo siguiente: nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o jurídica, nombre de la identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono, y nombre del parqueadero, fecha y hora de

Proceso: DEC. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: AYDI OVALLE CARO
Demandado: ANDRES GUILLERMO NIGRINIS SERRANO
500013110002-2018-00360-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

recibo, identificación e inventario detallado del vehículo y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe; acta que deberá remitirse por la autoridad que realizó la aprehensión, a más tardar el día hábil siguiente a este juzgado. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Se designa como secuestre al señor (a)
Kelly Roxana Silva Quevedo
auxiliar No. 7 de la lista oficial de este Juzgado. Dirección:

Teléfono: 314 225 86 48, e-mail
Kellyrsilva@gmail.com Comuníquesele por el medio más expedito, para que comparezca al Juzgado a notificarse de este proveído y ejercer el cargo ante el comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE ESTADIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 03 JUL 2020 Notifiqué el auto ante el Sr. a

por medio por anotación en el Estado Número 050

Firma del secretario